



CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN
DE MÁLAGA

De Secretaría General

18 MAR. 2021



18 MAR. 2021

Junta de Andalucía

ENTRADA N° 732

Consejería de Transformación Económica,
Industria, Conocimiento y Universidades

Dirección General de Comercio

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Fecha: La de la firma

Sr. Secretario General Cámara Oficial de Comercio,
Industria, Servicios y Navegación de Málaga
Calle Cortina del Muelle, n.º 23
29015 MÁLAGA

Referencia: SRSCCA

Asunto: Resolución Autorización
Presupuesto 2021

Para su conocimiento y a los efectos oportunos, le remitimos Resolución de la Dirección General de Comercio, por la que se autoriza la solicitud de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga de aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio 2021.

El Jefe de Servicio de Régimen Sancionador,
Cámaras de Comercio y Comercio Ambulante.

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-
Sevilla
T: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MIGUEL MACIAS BECERRA	11/03/2021 17:24:01	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	NY1J8ULJ63MK2ENW2RM2GJTSRQRJPA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO ORDINARIO DEL EJERCICIO 2021 DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA

Examinado el expediente de solicitud de aprobación del Presupuesto Ordinario de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga, y considerando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de la Directora General de fecha 3 de noviembre de 2020 se autorizó la ampliación del plazo para presentar los presupuestos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, correspondientes al ejercicio 2021, hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Con fecha 8 de enero de 2021 tiene entrada en el registro electrónico de la Junta de Andalucía, escrito suscrito por el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga, dando traslado de la documentación relativa al Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio 2021.

Se adjunta a la solicitud:

- 1º. Informe sobre el Presupuesto 2021.
- 2º. Memoria Explicativa del Estado de Ejecución del Presupuesto de 2020.
- 3º. Convenios de Colaboración suscritos con contenido presupuestario y que continúen en vigor para 2021.
- 4º. Programa de Actuaciones e Inversiones previstas.
- 5º. Programa de Financiación de las Actuaciones previstas para 2021.
- 6º. Contabilidad diferenciada de sus actividades públicas y privadas.
- 7º. Plantilla del Personal y Enfoque de Género en el presupuesto 2021.
- 8º. Entidades en las que la Cámara mantiene participación.
- 9º. Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio 2021, con la aprobación por parte del Comité Ejecutivo y propuesta al Pleno que aprueba el mismo con fecha 28/12/2020, por unanimidad y con las mayorías legalmente exigibles.

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-
Sevilla
T: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	11/03/2021 14:07:53	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	NY1J8ATHLN2H8YJ3LQN88ZPR8NZ7JH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la Resolución del presente procedimiento corresponde a la persona titular de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Transformación económica, Industria, Conocimiento y Universidades. De conformidad con el artículo 11.1.h) del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, son competencias de la Dirección General de Comercio, “las

funciones que correspondan a la Comunidad Autónoma en relación a las Cámaras de Comercio de Andalucía.”

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 35.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación:

“Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España elaborarán y someterán sus presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos a la aprobación de la administración tutelante, que fiscalizará sus cuentas anuales y liquidaciones y podrá establecer las instrucciones necesarias para la elaboración de los presupuestos y de las liquidaciones tipo.

De otro lado, el artículo 35.3 del mismo texto legal señala que:

“Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España harán públicas las subvenciones que reciban así como otro tipo de recursos públicos que puedan percibir para el desarrollo de sus funciones. Igualmente harán públicas las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables respectivos, así como las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en su cargo por cualquier causa”.

Finalmente, el número 4 de este mismo artículo dispone:

“Para la adecuada diferenciación entre las actividades públicas y privadas que pueden desarrollar en los términos del artículo 5 de esta Ley, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España mantendrán una contabilidad diferenciada en relación con sus actividades públicas y privadas, sin perjuicio de la unicidad de las cuentas anuales”.

De otro lado, el artículo 40 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, dispone:

“1. Las Cámaras de Andalucía elaborarán y someterán sus presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras, que supervisará sus cuentas anuales y liquidaciones.

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-
Sevilla
T: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	11/03/2021 14:07:53	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	NY1J8ATHLN2H8YJ3LQN88ZPR8NZ7JH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. El presupuesto anual ordinario coincidirá con el año natural, y en el mismo se consignarán la totalidad de los ingresos que se prevea liquidar y los créditos previstos para atender las obligaciones que se prevean reconocer en el período, debiendo, en todo caso, mantenerse el equilibrio presupuestario de la Cámara.

3. Los fondos públicos percibidos por las Cámaras de Andalucía se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados.

4. En casos excepcionales y con motivo de la realización de inversiones de carácter extraordinario, la Consejería competente en materia de Cámaras podrá autorizar un presupuesto extraordinario”.

Continúa el artículo 41 del mismo texto legal indicando que:

“1. Las Cámaras de Andalucía elaborarán sus presupuestos, ordenados por capítulos, artículos, conceptos y partidas, de conformidad con la estructura y forma de presentación que determine la Consejería competente en materia de Cámaras en las instrucciones que se dicten al efecto, así como de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior, y los someterá a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras. La elaboración del proyecto de presupuesto corresponderá al Comité Ejecutivo, que deberá presentarlo al Pleno para su aprobación provisional.

2. En la elaboración del presupuesto se atenderá a los principios de estabilidad presupuestaria, plurianualidad, sostenibilidad financiera, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos y privados, y responsabilidad en la gestión del gasto, en los términos que se establezcan reglamentariamente, debiendo las Cámaras de Andalucía mantener una situación de equilibrio presupuestario.

Además, se considerará el principio de igualdad entre mujeres y hombres en la planificación y ejecución del presupuesto, estableciendo objetivos, medidas e indicadores acordes a ello”.

El artículo 42 de la citada Ley continúa estableciendo:

“1. El presupuesto deberá ser presentado a la Consejería competente en materia de Cámaras, antes del día 1 de noviembre de cada año para su aprobación definitiva, adjuntando al mismo la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa del contenido del presupuesto elaborado, del estado de ejecución del presupuesto del ejercicio anterior y de la previsión de la ejecución del ejercicio corriente, en la que deberán mencionarse las medidas oportunas para corregir las desviaciones detectadas en la ejecución presupuestaria, las asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles en las que participe, directa o indirectamente, la Cámara correspondiente, los convenios de colaboración suscritos con contenido presupuestario y que continúen en vigor, y los resultados de la participación de la Cámara en unos y otros.

b) Programa de actuación e inversiones previstas.

c) Programa de financiación de sus actuaciones.

d) Contabilidad diferenciada de sus actividades públicas y privadas.

2. El proyecto de presupuesto junto con la documentación indicada en el apartado anterior, en los diez días siguientes a la aprobación provisional de la propuesta por el Pleno de la Cámara, se elevará, por la Presidencia de la misma, para su aprobación definitiva, a la Consejería competente en materia de Cámaras.

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-
Sevilla
T: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	11/03/2021 14:07:53	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	NY1J8ATHLN2H8YJ3LQN88ZPR8NZ7JH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. Con carácter previo a la aprobación de los presupuestos de la Cámara, la Consejería competente en materia de Cámaras podrá requerirle la documentación complementaria que sea necesaria.

4. La Consejería competente en materia de Cámaras podrá aprobar en su integridad el presupuesto, pudiendo condicionar dicha aprobación a la introducción de modificaciones por la Cámara. También podrá rechazar su aprobación de manera motivada”.

Por último, el artículo 57 del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara de Málaga, aprobado por Orden de 1 febrero de 2021, de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, prescribe que:

“1. El presupuesto deberá ser presentado a la Consejería competente en materia de Cámaras, antes del día 1 de noviembre de cada año para su aprobación definitiva, adjuntando al mismo la documentación prevista en el artículo 42.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

2. El proyecto de presupuesto junto con la documentación exigida en el apartado anterior, en los diez días siguientes a la aprobación provisional de la propuesta por el Pleno de la Cámara, se elevará, por la Presidencia de la misma, para su aprobación definitiva, a la Consejería competente en materia de Cámaras.

3. Con carácter previo a la aprobación de los presupuestos de la Cámara, la Consejería competente en materia de Cámaras podrá requerirle la documentación complementaria que sea necesaria.

4. La Consejería competente en materia de Cámaras podrá aprobar en su integridad el presupuesto, pudiendo condicionar dicha aprobación a la introducción de modificaciones por la Cámara. También podrá rechazar su aprobación de manera motivada.

5. El presupuesto se entenderá aprobado definitivamente si, transcurridos tres meses desde su presentación a la Consejería competente en materia de Cámaras, esta no hubiera manifestado formalmente reparo alguno.

6. Si el presupuesto no se encontrase aprobado definitivamente al comenzar el ejercicio económico, se entenderá prorrogado automáticamente y disponible por plazos mensuales el presupuesto consolidado del ejercicio anterior, hasta tanto no sea aprobado el nuevo presupuesto...”

TERCERO.- El artículo 16.2 del Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, de carácter no básico en este extremo, regula cuáles han de ser las actuaciones de tutela respecto a la aprobación de los presupuestos de las Cámaras y la fiscalización de sus cuentas anuales previendo que, “[...] la función de tutela supondrá exclusivamente las siguientes actuaciones:

a) La comprobación de que los presupuestos y cuentas anuales han sido aprobados por los órganos de las Cámaras de acuerdo con las mayorías exigibles y en el estricto cumplimiento de sus competencias. Para su acreditación, se aportará la certificación del correspondiente acuerdo por quien ostente la potestad certificante de los acuerdos de las Cámaras y un informe justificativo de las circunstancias sometidas a la tutela de la Administración.

b) La verificación de que los presupuestos cumplen con el principio de equilibrio presupuestario y contención, en su caso, del déficit. (...)”.

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-
Sevilla
T: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	11/03/2021 14:07:53	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	NY1J8ATHLN2H8YJ3LQN88ZPR8N27JH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En términos similares se pronunció el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Turismo y Comercio con ocasión de la consulta planteada por la Dirección General sobre el alcance de la función de tutela que corresponde a la Administración en materia de aprobación de los presupuestos ordinarios de las Cámaras, así como en materia de fiscalización de la cuenta de liquidación del presupuesto y el informe de auditoría.

Más concretamente, en su informe TCPI00079/13, el Gabinete Jurídico señala que «la función tutelar de la Administración en materia presupuestaria debería entenderse circunscrita, (...), a la comprobación administrativa de aspectos formales, tales como que el presupuesto se haya aprobado por el Pleno de la Cámara (...) con las mayorías requeridas a tal efecto. Además de ello, y tratándose del presupuesto ordinario, la función de tutela habría de extenderse así mismo a la comprobación de otros extremos puramente formales tales como serían los relativos al cumplimiento de los plazos, a la estructura de su contenido, a la existencia de una propuesta previa del Comité Ejecutivo, et. (...). Respecto de los aspectos sustantivos de la aprobación (...) es dable considerar que la aprobación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos de las Cámaras por parte de la Administración habría de extenderse, trasladando a este ámbito los conceptos y principios generales del derecho presupuestario, al examen y comprobación de aspectos sustantivos tales como que los presupuestos constituyan la expresión cifrada, conjunta y sistemática de los derechos y obligaciones a liquidar durante el ejercicio (...), pudiendo, en su caso, descender al análisis de la concurrencia de los principios y reglas de programación (...) que les resulte de aplicación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, aplicable a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación en tanto que Corporaciones de Derecho Público por su idoneidad para la consecución de fines de interés público y en virtud de su participación (cuando menos de modo parcial) en la naturaleza propia de las Administraciones Públicas, tal y como ha sido puesto de relieve por el Tribunal Constitucional (STC 22/1999 y 206/2001)».

No obstante, debe tenerse en cuenta que, como señala el Preámbulo de la Ley 4/2014, de 1 de abril, “se contempla un sistema que se basa en la libertad de actuación de las Cámaras, de manera que obtendrán sus ingresos de la prestación de servicios y del ejercicio de sus actividades así como de las aportaciones voluntarias de las empresas y de los productos, rentas e incrementos de su patrimonio y legados y donativos que pudieran recibir así como cualesquiera otros que puedan ser atribuidos por Ley”.

Por ello, indica el informe del Gabinete Jurídico antes citado «la función de tutela que corresponde a la Administración en materia presupuestaria, (...) habría de efectuarse con la necesaria mesura y prudencia, tanto por la necesidad de conciliar en cada caso en particular los intereses generales a los que sirve la Administración Pública con el principio de autonomía de las corporaciones tuteladas, como porque tras la reforma normativa operada por el Real Decreto-ley 13/2010, es dable considerar que habría quedado reducida la intensidad de esta función tutelar en la medida en que habría dejado de tener su justificación plena en el carácter público de la mayoría de los ingresos de la Cámara, al no concurrir ya este presupuesto».

CUARTO.- Entrando en el análisis del Presupuesto presentado, debe señalarse por lo que respecta a los aspectos formales, que del examen del expediente se comprueba que el Presupuesto ha sido elaborado y aprobado por los órganos de las Cámaras de acuerdo con las mayorías exigibles y en el cumplimiento de sus competencias.

Se comprueba que las cuentas han sido aprobadas dentro del plazo máximo establecido en la Resolución de la Directora General de Comercio de fecha 3 de noviembre de 2020.

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-
Sevilla
T: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	11/03/2021 14:07:53	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	NY1J8ATHLN2H8YJ3LQN88ZPR8NZ7JH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En lo que se refiere a la estructura formal del Presupuesto no se han dictado instrucciones que concreten la estructura y forma de su presentación de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre. En todo caso se constata que en la elaboración de las cuentas se han tenido en cuenta las directrices de la Orden de 30 de enero de 1981, sobre régimen de contabilidad general para las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España y del Consejo Superior de Cámaras y su Anexo 2 adaptadas, y los principios establecidos en el Plan General de Contabilidad.

El Proyecto de Presupuesto Ordinario de ingresos y gastos de la Cámara de Comercio para el ejercicio 2021 asciende a un total de 3.552.460,63 euros, lo que representa un incremento del 25,66% respecto al del año 2020.

Cabe destacar el total de los ingresos previstos en el Capítulo 02.04.02-Ingresos de recursos no permanentes por otros conceptos, subvenciones, convenios, etc., que ascienden a 2.848.902,81 euros, lo que supone un 80,20% del total de ingresos y un incremento del 61,87% y de 1.088.902,81 euros en términos absolutos, respecto al ejercicio anterior.

En cuanto a la contabilidad diferenciada en relación sus actividades públicas y privadas, sin perjuicio de la unicidad de las cuentas anuales, se diferencian las derivadas de actuaciones privadas y públicas, y se relacionan con los recursos que estiman obtener en el ejercicio presupuestario. Se ha presupuestado para el ejercicio económico 2.021 la cantidad total de 3.552.460,63 euros como ingresos y gastos, alcanzando un mayor peso porcentual en la ejecución de las actuaciones públicas con un 97,30 y 97,46 por 100 respectivamente.

En relación con la documentación que conforme el artículo 42.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, debe acompañar al Presupuesto, se adjunta una memoria explicativa, que incluye una estimación de la ejecución del Presupuesto del ejercicio 2020 y una remisión al estado de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2019.

En relación con el estado de ejecución del presupuesto ordinario para el ejercicio 2019, el mismo se encuentra liquidado habiendo sido formuladas las cuentas anuales por el Comité Ejecutivo y aprobadas por el Pleno de la Corporación, arrojando un resultado positivo de 10.309,18 euros según Informe de Auditoría de fecha 18 de mayo de 2020.

Por lo que se refiere al estado de ejecución del presupuesto del ejercicio anterior, consta en los archivos de la Dirección General que la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio 2019 fue presentada el día 31 de julio de 2020, siendo objeto de resolución por esta Dirección General el día 9 de diciembre de 2020.

Por otra parte, las cifras de ejecución presupuestaria estimadas parten de un control realizado a noviembre de 2020. Se señala que la pandemia provocada por el Covid 19 ha supuesto un importante efectos en los ingresos de la Corporación, estando prevista una disminución de casi 600.000 euros. Casi todas las partidas de ingresos van vinculadas a una serie de gastos, por lo que los gastos también han tenido un descenso similar. No obstante, se prevé obtener superávit presupuestario.

Se relacionan las asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles en que la corporación mantiene participación. Se mencionan los convenios de colaboración vigentes con contenido presupuestario. Así mismo, se comunica la plantilla por categoría y retribuciones de las personas empleadas de la Cámara.

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-
Sevilla
T: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicsindustriaconocimientoyuniversidades.html>



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	11/03/2021 14:07:53	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	NY1J8ATHLN2H8YJ3LQN88ZPR8NZ7JH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

En cuanto a los programas de actuación previstos, la Cámara incorpora en su presupuesto proyectos que se espera generen unos recursos superiores a los 2 millones y medio de euros en 2021. En cuanto a las acciones en el ámbito de actuación por la innovación, las nuevas tecnologías y el desarrollo tecnológico, se ha previsto la continuidad en la ejecución de programas y acciones que ayuden al tejido empresarial a avanzar en estos aspectos. En concreto, se ha previsto la ejecución de una serie de programas cofinanciados por los fondos FEDER, dentro del “Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020”, y que están incluidos en el Programa de Digitalización y Mejora Tecnológica de las empresas de la provincia de Málaga.

Respecto al programa de financiación de las actuaciones previstas para el año 2021, en el presupuesto y en la memoria que lo acompaña se relacionan todas las subvenciones y convenios que financian las actuaciones. Los distintos programas a desarrollar en el año 2021 se cofinanciarán en su mayor parte por fondos europeos, y la diputación de Málaga.

Por último, en cuanto a la perspectiva de género, la Cámara, asume el compromiso en el establecimiento y desarrollo de políticas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real en el seno de la empresa, estableciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico de su política corporativa y de recursos humanos, de acuerdo con la definición de dicho principio que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

La Corporación prevé aportar información desagregada por sexos en el Informe de Actividades en la liquidación del presupuesto, en aquellas actuaciones, programas y servicios ejecutados que por sus características lo permitan.

Por lo tanto, consta la consideración del principio de igualdad entre mujeres y hombres en la planificación y ejecución del presupuesto, estableciendo objetivos, medidas e indicadores acordes a ello.

QUINTO.- En relación con los aspectos materiales del Presupuesto presentado, se comprueba, en primer término, que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de los derechos y obligaciones a liquidar durante el ejercicio por la corporación, ordenado por capítulos, artículos, conceptos y partidas.

En relación con los principios de estabilidad presupuestaria, plurianualidad, sostenibilidad financiera, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos y privados, y responsabilidad en la gestión del gasto previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, a los que hace referencia el artículo 41.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, deben hacerse dos consideraciones.

En primer lugar, la elaboración deberá hacerse siguiendo estos principios “*en los términos que se establezcan reglamentariamente*”, sin que se haya dictado norma reglamentaria al respecto, necesaria por la difícil adecuación de estos principios a las Cámaras y su naturaleza particular, ni instrucciones determinando la estructura y forma de los presupuestos y las cuentas.

En segundo lugar, aunque la Ley los refiere a la elaboración de los presupuestos, algunos de ellos tienen también virtualidad en la fase de liquidación de los presupuestos, como el principio de estabilidad o equilibrio presupuestario.

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-
Sevilla
T: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicsindustriaconocimientoyuniversidades.html>



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	11/03/2021 14:07:53	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	NY1J8ATHLN2H8YJ3LQN88ZPR8NZJH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Teniendo en cuenta estas limitaciones, debe destacarse que el presupuesto presentado ha respetado el principio de estabilidad presupuestaria. De conformidad con el artículo 3, apartados 2 y 3, de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, “se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural”, si bien, “en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero”, equilibrio al que se refiere el artículo 40.2 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

El Presupuesto presentado se encuentra en situación de posición de equilibrio, no incurriendo en pérdidas, con unos ingresos previstos de 3.552.460,63 euros y unos gastos por la misma cantidad.

En relación con el principio de plurianualidad al que se refiere el artículo 41.2 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, los define en los siguientes términos: “la elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea”. Sin embargo, teniendo en cuenta la fecha de entrada en vigor de la Ley 4/2009, y las peculiaridades que presentan los ingresos y gastos las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, resulta preciso que se dicte la normativa oportuna y la previsión, en su caso, de Programas de actuación plurianual (artículo 65 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, por analogía).

En cuanto al principio de sostenibilidad financiera viene definida en el artículo 4 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, como “la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea”, y dada la no aplicabilidad de las previsiones del artículo 13 del mismo texto legal (“instrumentación del principio de sostenibilidad financiera”) requiere una adaptación a las características y naturaleza de las Cámaras de Comercio por vía reglamentaria.

No obstante, puede destacarse en Sección de Gastos, por gastos financieros no aparece cantidad alguna presupuestada.

Similares consideraciones pueden realizarse de necesidad de desarrollo normativo en relación con la transparencia (artículo 6.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril: “[...] deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera [...]), eficiencia en las asignación y utilización de recursos públicos y privados (se ha definido la eficiencia como limitación de los gastos públicos subordinado al objetivo de evitar el recurso al endeudamiento, medidos a través del establecimiento de indicadores de ejecución [artículo 29 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria]) y responsabilidad en la gestión del gasto.

Todas las actuaciones se ajustan tanto a la finalidad como a las funciones previstas por la legislación para las Cámaras Oficiales de Comercio.

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-
Sevilla
T: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	11/03/2021 14:07:53	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	NY1J8ATHLN2H8YJ3LQN88ZPR8NZ7JH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás normativa de aplicación, y vista la Propuesta formulada por el Servicio de Régimen Sancionador, Cámaras de Comercio y Comercio Ambulante,

RESUELVE

Aprobar el Presupuesto Ordinario de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga, para el ejercicio 2021.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

Lorena Garrido Serrano

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-
Sevilla
T: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	11/03/2021 14:07:53	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	NY1J8ATHLN2H8YJ3LQN88ZPR8NZ7JH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

1. Diligencia

De conformidad con lo establecido en el art. 66.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se extiende el presente recibo a efectos de acreditación de presentación de documentos

2. Certifico

Que en el Registro de Salida de Documentos de este organismo, consta un asiento con los siguientes datos:

Fecha de remisión:¹ 11/03/2021 19:17:50

Organo de origen: 6710/00302/00500-SV.DE RÉGIMEN SANCIONADOR,CÁMARAS DE COMERCIO Y COMERCIO AMBULANTE

Destinatarios/as: O014-CÁMARA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA

Extracto del contenido del documento: RDO. RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN PRESUPUESTO ORDINARIO 2021.

Lugar de Remisión: Sevilla

Forma de Remisión: CORREO POSTAL CERTIFICADO

Numero de registro de remisión: 2021140000001113

3. Lugar, fecha y firma

Lo que firmo en Sevilla a 11 marzo 2021

El/la funcionario/a: _____

Cargo que ocupa: _____

JUSTIFICANTE DE SALIDA

